Secretaría General: CGI/O-19.11.2015

MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.

Da. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

Dª EDILIA R. PÉREZ GUERRA D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y diez minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2015, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el proyecto "Espacios Culturales en La Oliva", por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 3 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto "Espacios culturales en la Oliva", por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Tercera Edad Fuerteventura Norte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Tercera Edad Fuerteventura Norte para el proyecto "Disfrutando mi vejez", por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 10 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Tercera Edad Fuerteventura Norte para la realización del programa "Disfrutando mi vejez", por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Tercera Edad Fuerteventura Norte, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación de vecinos Morros del Sol.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación de vecinos Morros del Sol para el proyecto "Taller Creatividad Literaria Aprender a Mirar", por un importe de 357, 35 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Morros del Sol para la realización del Taller de Creatividad Literaria "Aprender a Mirar", por importe de 357.35€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Morros del Sol, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para el proyecto "Pago Monitor Cuerpo de Baile de Grupo Folclórico", por un importe de 1.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para el "Pago Monitor Cuerpo de Baile de Grupo Folclórico", por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a D. José María Cavero Vega.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a D. José María Cavero Vega para el proyecto "Canarias Surf Film Festival", por un importe de 1.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a José María Cavero Vega para la realización del proyecto "Canarias Surf Film Festival", por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a José María Cavero Vega, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

f) Justificación de la subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Club de la Bici Verde.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Club de la Bici Verde para el proyecto "FuerCultura: no te quedes en casa ¡participa! (II programa)", por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 22 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Club de la Bici Verde para la realización del proyecto "FuerCultura: no te quedes en casa, ¡participa! (II Programa), por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Club de la Bici Verde, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Maxorata.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación cultural y recreativa Maxorata para el proyecto "Gastos en participación y formación en evento cultural en el exterior", por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 3 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Maxorata para sufragar los gastos en "participación y formación en envento cultural en el exterior", por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural y Recreativa Maxorata, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

h) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida a la Asociación cultural el Campillo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Cultural el Campillo para el proyecto "pago Director/Profesor de Banda de Música", por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural El Campillo para el "Pago Director/Profesor de Banda de Música", por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural El Campillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

i) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 concedida al Club de Lucha Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club de Lucha Tetir para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.606,06 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.606,06 euros, concedida al C.L. Unión Tetir, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

j) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Recreativo Cultural Peña de la Amistad.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Recreativo Cultural Peña de la Amistad para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 2.849,95 €.

Visto el informe del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 2.849,95 euros, concedida al C.D.R.C. Peña de la Amistad, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

k) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Delegación de Baloncesto de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a la Delegación de Baloncesto de Fuerteventura para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.489,74 €.

Visto el informe del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 4 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 3.489,74 euros, concedida a la DELEGACIÓN DE BALONCESTO DE FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

l) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Bolas de Santa Rita.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Bolas Santa Rita para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.570,38 €.

Visto el informe del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso. Visto el informe sobre justificación de la Interventora Accidental, Da. Ma. Dolores Miranda López, de fecha 30 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de 1.570,38 euros, concedida al C.D.DE BOLAS SANTA RITA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCENDAN.

No hubo.

4.- JUSTIFICACION DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para producción de agua potable para consumo humano del periodo facturado enero-marzo 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para financiar "el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para la producción de agua potable para el consumo humano para los meses de enero a marzo de 2015", por un importe de 1.000.000 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gema Mosquera Paz, de fecha 29 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO: Declarar justificada por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) la subvención nominada concedida al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar el suministro eléctrico de las plantas desaladoras para la producción de agua potable para consumo humano, a través del Convenio suscrito en fecha 04.08.2015, de acuerdo al siguiente gasto económico por consumo eléctrico del cuadro siguiente:

N° FACTURA	FECHA	INSTALACIÓN	IMPORTE
NZZ501N0000540	02/01/2015	DESALADORA PTO. DEL ROSARIO	278.002,96 €
NZZ501N0001565	02/02/2015	DESALADORA PTO. DEL ROSARIO	261.547,93 €
NZZ501N0002604	02/03/2015	DESALADORA PTO. DEL ROSARIO	198.353,69 €
NZZ501N0000541	02/01/2015	DESALADORA GRAN TARAJAL	57.168,74 €
NZZ501N0001567	01/02/2015	DESALADORA GRAN TARAJAL	56.464,11 €
NZZ501N0002605	02/03/2015	DESALADORA GRAN TARAJAL	53.213,43 €
NZZ501N0000981	12/01/2015	DESALADORA CORRALEJO	30.425,02 €

NZZ501N0001566	02/02/2015	DESALADORA CORRALEJO	25.341,09 €
NZZ501N0000881	05/01/2015	ESTACION BOMBEO LA HERRADURA	14.721,54 €
NZZ501N0002993	03/03/2015	ESTACION BOMBEO LA HERRADURA	14.293,75 €
NCA501N0000908	03/02/2015	ESTACION BOMBEO CORRAL BLANCO-TUINEJE	11.022,03 €
NCA501N0000912	03/02/2015	ESTACION BOMBEO CORRAL BLANCO-TUINEJE	706,04 €
			1.001.260,33 €

SEGUNDO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución en el Municipio de Betancuria de las actuaciones del Plan de recuperación de áreas turísticas –PRAT 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006

adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Técnico de Gestión de la Unidad de Turismo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 22 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones de infraestructuras turísticas y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSITICAS – PRAT 2015.

En Puerto del Rosario, a...... de.....de 2015

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha...... de 2015.

De otra parte el Sr. Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria del Ayuntamiento de BETANCURIA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de fecha de de 2015.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

1. Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.

- 2. Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
- 3. Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas "núcleo" y la eliminación de los "puntos negros".
- 4. Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.
- 5. Fidelización del visitante eliminando "puntos negros" en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
- 6. Fomento de la "cultura de la rehabilitación y modernización" en las zonas turísticas.

Incidiendo en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1. Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza urbana.
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano.
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas "núcleo".
- 2. Regeneración de playas y áreas de baño.
- 3. Creación de espacios culturales der uso turístico.
- 4. Vertidos.
- 5. Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.
- 6. Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.
- 7. Fachadas y cornisas sin tratamiento.
- 8. Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.
- 9. Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.
- 10. Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.

Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Betancuria, son las siguientes:

- Construcción de un puente peatonal en el barranco de Betancuria.

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de actuaciones de Infraestructuras turísticas.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de mil novecientos setenta y ocho euros (1.978,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de

Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

- 1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.
- 2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.
- 3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.
- 4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.
- 5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.
- 6.- Son funciones de la Comisión:

- ⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- ⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- ⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- ⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

- 1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, hasta la recepción definitiva de las actuaciones.
- 2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

- 1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- 2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz"

Fdo.- Marcial Morales Martín

Segundo.: Facultar al Sr. Presidente, para la firma del Convenio.

Tercero.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto

administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el mantenimiento y desarrollo de programas culturales de la Fundación durante el año 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 21 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 27 de octubre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 19 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de las actividades de la fundación durante el año 2015, por importe de 4.250,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACION COLECTIVO MAFASCA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA FUNDACION DURANTE EL AÑO 2015.

En Puerto del Rosario a ---- de ----- de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Doña Nereida Brito Morales, con DNI núm. 42.889.088E, Presidenta de la Fundación Colectivo Mafasca, CIF- G35273762, domicilio en la C/ Marcos Trujillo, nº 11 de Antigua, reunido el Consejo de Patronato el día 18 de diciembre de 2013 y en virtud de las atribuciones mencionadas en los artículos 17 a 19 del Estatuto de la Fundación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013 actualizado en sesión plenaria el 28 de marzo de 2014 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca para el desarrollo de programas culturales.

TERCERO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca desarrolla una determinada labor cultural que se ha ido expresando en acciones concretas como la escuela de música y folklore, taller gráfico y publicaciones, taller "José Benito" de fotos y diapositivas, los mercadillos insulares, la feria insular de artesanía y otros, según se detalla en el artículo 7 de sus estatutos.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar los fines relacionados en los estatutos de la Fundación Colectivo Mafasca.

QUINTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular.

SEXTO.- Que la Fundación Colectivo Mafasca mediante los escritos con registro de entrada número 30511 y 30512 de fecha 17 de septiembre de 2015, solicita que le sea concedida subvención con destino al desarrollo de programas culturales de la fundación durante el año 2015.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Fundación Colectivo Mafasca, para sufragar gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades de la fundación en el ejercicio 2015, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2015 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.48906.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2015, aplicación nominada a favor de la Fundación Colectivo Mafasca, destinada a subvencionar gastos de las actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2015.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Colectivo Mafasca para el objeto del Convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-De la Fundación Colectivo Mafasca

Es obligación de la Fundación Colectivo Mafasca:

- Haber ejecutado la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2015, una aplicación presupuestaria 40.3300A.48906 Fundación Colectivo Mafasca: Desarrollo de Programas

Culturales, con un importe máximo de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220150000026, de fecha 12 de febrero de 2.015.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Fundación Colectivo Mafasca, durante el año 2015, con 4.250,00€, que supone el 100% del presupuesto presentado por la fundación.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Colectivo Mafasca, el 100% de la subvención, 4.250,00%, en un solo pago, a partir del momento en que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo supone la aprobación de la concesión y justificación del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Fundación Colectivo Mafasca ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- -Facturas originales de gastos totales realizados, por un importe total de 4.250,00€.
- -Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del presente convenio.
- -Certificado de no haber recibido subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público y no haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente Convenio por las partes, dado que se trata de gastos de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2015.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Fundación Colectivo Mafasca o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN COLECTIVO MAFASCA Fdo. Nereida Brito Morales".

- **2º.-** Facultar al Sr. Presidente para su firma.
- 3º.- Declarar justificada la subvención supeditada a la firma del Convenio por las partes, en el plazo de un mes.
- **4º.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Colectivo Mafasca, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Renuncia de la Sociedad Cooperativa de Segundo Grado "La Gambuesa" a la subvención concedida a través del Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura el 19 de junio de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones para almacenamiento y distribución de alimentos para el ganado".

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente, ratificándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Estárico Quintana y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 27 de octubre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aceptar la renuncia de la Cooperativa de Segundo Grado "La Gambuesa" a la subvención concedida a través del Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura el 19 de junio de 2015,

para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones para almacenamiento y distribución de alimentos para el ganado", procediéndose al archivo del expediente y dando cuenta de ello al interesado, a la Intervención de Fondos y a la comisión informativa correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Justificación parcial del Convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto relativo a la justificación parcial del Convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de julio de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Estárico Quintana y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 17 de noviembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar la justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de junio de 2015, en la cantidad de 337.405,70 € correspondientes a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 197.754 m³ de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visadas por esta Jefatura.

- 2.- Autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago de 337.405,70 € al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de junio, julio y agosto de 2015 según facturación presentadas por el mismo.
- **3.-** Del presente acuerdo se dará traslado al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), a la Intervención de Fondos y a la comisión informativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

<u>Fin de la sesión.</u> Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.